

VISTOS: Que, el día 25-01-2021, funcionario(a) de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud se constituyó en Cardenio Avello N°70, de la ciudad de Concepcion, en fiscalización por cumplimiento de medidas sanitarias por Covid 19, Resolución exenta N°43/2021.

Que, según consta en el Acta de Inspección N° 77162 de fecha 25-01-2021, levantada por funcionario(a) fiscalizador(a) de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, se constató lo siguiente:

En Asociación Chile de Seguridad, Rut: 70.360.100-6, domiciliado en Cardenio Avello N°70, de la ciudad de Concepcion, quien no presta oportunamente las prestaciones medicas C-19; según lo dispuesto en Resolución Exenta N°43/2021 MINSAL e Instructivo de Desplazamiento.

Que, don(a) ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD con fecha 01-02-2021 formuló sus descargos señalando lo siguiente:

Avala la entrega de prestaciones medicas en base a Informe medico adjunto y tenido a la vista, con lo cual se somete a la decisión de la Autoridad Sanitaria..

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en Resolución Exenta N°43/2021, que Dispone Medidas Sanitarias Por Brote De Covid-19 Y Establece Nuevo Plan "Paso A Paso" y al Instructivo para Permisos de Desplazamiento.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta Autoridad Sanitaria considera que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, es procedente ejercer la facultad consagrada en el artículo 177 del Código Sanitario y amonestar a la sumariada sin aplicar multa y demás sanciones, tal como se dispondrá en lo resolutivo de este instrumento.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en los artículos 9º y 161º al 173º del Código Sanitario, los preceptos de la Ley 19.880, en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05, que fija entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D. L. 2.763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D. S. N° 136/2004, del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria que dispuso medidas por el Brote de Covid-19; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° Decreto 26 del 18.03.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **AMONÉSTASE** a **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD**, RUT N° 70360100-6, representada por don **CYNTHIA PAOLA GARCÍA ASTORGA** , RUN N° 12166426-7,.

2.- **ADVIÉRTESE** Que en virtud de lo resuelto por la presente Resolución, en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

3.- **NOTIFÍQUESE** Por funcionario de esta Secretaría Regional o por Carabineros (Art. 165 del Código Sanitario), sea personalmente o por carta certificada. (Art. 46 de la Ley N°19.880).

4.- **COMUNÍCASE** Que para los efectos de presentar recursos, estos deben ser interpuestos al correo electrónico reposicion@seremidesaludbiobio.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



EDUARDO ALFONSO BARRA JOFRÉ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BIOBÍO